



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00142** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que el apoderado de la parte demandante en el escrito de subsanación, no subsanó en debida forma la primera y la tercera causal de inadmisión, ya que respecto a la primera causal adicionó los numerales **8 A, 8 B, 8 C, 8 D, 8 E, 8 F y 8 G**; sin embargo, se al revisar desde la primera hasta la séptima pretensión, son las mismas que está solicitando el extremo activo con los numerales antes transcritos en negrilla, lo que significa que nuevamente está cobrando por doble vez dichos cánones de arrendamiento.

Por otro lado, no se avizoró que, la activa haya aclarado el año de las fechas indicadas en la pretensión 26 y 27, tal como se le solicitó en el auto de fecha 21 de julio de 2022 (PDF 08 – C1).

En consecuencia, se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, la parte demandante deberá dirigirse al Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.43 hoy, 21 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70bb2aed742f2fd8ea18dee15778f2e3331c2874262773060d2872ef62a37a11**

Documento generado en 20/10/2022 03:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>